

SEM/DICON/ADMU/DAJ/MCC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SOCIEDAD DE TRANSPORTES PEÑA Y FARÍAS LIMITADA"

En Puente Alto, a 08 de febrero de 2016, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde (S) don **Christian Mauricio Gore Escalante**, chilena, cédula de identidad nacional N° 14.416.881-K, casado, abogado,, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra "**Sociedad de Transportes Peña y Farías Limitada**", empresa del giro de su denominación Rut 76.138.150-4, representada legalmente por don **Luis Mauricio Peña Duque**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.504.657-6, domiciliado en calle Nonato Coo N° 3489, comuna de Puente Alto, en adelante "el Proveedor", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento N° 1845 de fecha 16 de diciembre de 2015, que llamó a licitación pública para contratar "Servicio de Transporte de Personal para la Municipalidad de Puente Alto", a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID:2423-96-LR15; Bases Administrativas; Bases Técnicas, Informe de Comisión Evaluadora de fecha 26 de enero de 2016, sugiriendo adjudicar la ya mencionada licitación al proponente "**Sociedad de Transportes Peña y Farías Limitada**"; Decreto Exento N° 212, de fecha 05 de febrero de 2016 que adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación informada en el portal con fecha 05 de febrero de 2016; Memorándum Interno N° 2102-023 de fecha 08 de febrero de 2016 procedente por la Secretaría Comunal de Planificación hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con la misma fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, don **Germán Codina Powers**, viene en contratar a "**Sociedad de Transportes Peña y Farías Limitada**", para la prestación del servicio de "**Servicio de Transporte de Personal para la Municipalidad de Puente Alto**".

TERCERO.- PRECIO y PAGO

El precio será por un monto máximo de **\$4.320.000, impuesto incluido, de acuerdo a los precios unitarios señalados en la oferta.**

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura a la Unidad de Administración Municipal, el proveedor deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas que rigen y son parte integrante del presente contrato.

CUARTO.- PLAZO

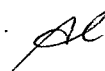
El plazo establecido para la realización de los trabajos descritos en la licitación pública denominada "**Servicio de Transporte de Personal para la Municipalidad de Puente Alto**" será hasta el **31 de diciembre de 2017**, el cual podrá ser aumentado en un 30%, así como el presupuesto disponible.

QUINTO.- GARANTÍAS

Para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios**, y con anterioridad al inicio del servicio, el proveedor de éste deberá presentar una garantía pagadera a la vista y a su sola presentación de carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, especificando claramente qué cauciona, **por un monto equivalente al 5% del valor del contrato con impuesto incluido**, con una validez no inferior a la vigencia del contrato, aumentado en 60 días corridos.

Los montos de garantía podrán incrementarse con boletas adicionales, en la medida que los requerimientos del mandante así lo determinen. Anualmente, podrá reemplazarse la garantía vigente por una que represente a los menos el 5% del saldo por ejecutar del contrato.

No se pagarán facturas ni estados de pago, mientras el proveedor no cumpla con la presentación de la correspondiente boleta.



SEXTO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del proveedor, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante oficio. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el proveedor deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al proveedor y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable de todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 24 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el contratista.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento al contrato y a los requerimientos del servicio, se permite la subcontratación de hasta un 50% de los servicios contratados, previa aprobación por parte de la Inspección técnica. Los subcontratos deberán cumplir con las mismas condiciones y obligaciones del presente contrato.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, ya sea solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al proveedor o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la



demanda solidaria o subsidiaria mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago cuando correspondiere.

DÉCIMO.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión, control, revisión y recepción de los servicios prestados se realizará a través de la "Inspección Técnica del Servicio", labor que desempeñará la unidad de Administración Municipal o quien ella designe.

La Inspección Técnica del Servicio dará su Visto Bueno a las facturas o estados de pago, previo informe de las unidades en donde se hayan prestado los servicios, verificando que éstos se hayan ejecutado en tiempo y forma.

DÉCIMO PRIMERO.- DE LA FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará mediante la provisión de transporte de personas y cosas que determine el mandante, a través de una solicitud de servicio emanada de la Administración Municipal, que indicará el tipo de transporte requerido, fecha de inicio del servicio, la naturaleza del servicio a prestar y todo otro requerimiento que pueda solicitarse de acuerdo a las bases y al presente contrato. El proveedor deberá dar cumplimiento a lo solicitado en la fecha requerida.

DÉCIMO SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el proveedor y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DECIMO CUARTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

AL



Puente Alto

MUNICIPALIDAD

DECIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DECIMO SEXTO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde (S) don **CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 168 de fecha 31 de enero del año 2014.

En tanto la personería de don **JUAN CARLOS FARÍAS LIRA**, para representar a **SOCIEDAD DE TRANSPORTES PEÑA Y FARÍAS LIMITADA** consta a fojas 64 N° 88 del Registro de Comercio de Puente Alto del año 2004.

Las personerías antes señaladas no se insertan en el presente instrumento por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las mismas.

CHRISTIAN GORE ESCALANTE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE (S)

LUIS MAURICIO PEÑA DUQUE
SOCIEDAD DE TRANSPORTES PEÑA Y FARÍAS LTDA.
PROVEEDOR